DR. JOSÉ M. BARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MASTERCOSMO CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

JOSE SAMUEL YELA CAÑAR
JUAN MARCELO QUILLIGANA GANCINO
KLEVER IVAN TAMBO ESPINOZA
MANUEL VICENTE JIMBO ZHININ

CUANTIA: $ 400.oo
DI TRES COPIAS
P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy doce de junio del año dos mil doce, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **JOSE SAMUEL YELA CAÑAR,** de estado civil soltero, de ocupación empleado; **MANUEL VICENTE JIMBO ZHININ,** de estado civil casado, de ocupación estudiante; **KLEVER IVAN TAMBO ESPINOZA,** de estado civil casado, de ocupación maestro en taller de construcción; **JUAN MARCELO**

QUILLIGANA GUANCINO, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero civil; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **MASTERCOSMO CIA. LTDA.,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, las señoras: uno **.- JOSE SAMUEL YELA CAÑAR,** de estado civil soltero, de ocupación empleado; **dos.-MANUEL VICENTE JIMBO ZHININ,** de estado civil casado, de ocupación estudiante; tres.- **KLEVER IVAN TAMBO ESPINOZA,** de estado civil casado, de ocupación maestro en taller de construcción; cuatro.- **JUAN MARCELO QUILLIGANA GUANCINO,** de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero civil; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.-**

DR. JOSE M. BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO
LAGO AGRIO ECUADOR

NORMAS LEGALES.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **MASTERCOSMO CIA. LTDA..,** que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada **MASTERCOSMO CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará **MASTERCOSMO CIA. LTDA.- Artículo Segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: **uno)** A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, hospitalarios, levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Construcción para plantas de

tratamiento y purificación de agua; **seis)** Desbroce de vías; **siete)** Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)** Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)** construcción de alcantarillado de agua potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)** servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **trece)**; Preparación y venta de hormigón simple; **catorce)** Venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera incluso sus partes y piezas; **quince)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental; **dieciséis)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **dieciocho)** servicios de toda clase de pintura; **diecinueve)** Perforación de pozos de agua **veinte)** servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés**) consultoría, asesoramiento, investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación

ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera; **veinticuatro)** venta, compra, distribución, importación y exportación de suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** venta, compra, distribución, importación y exportación de materiales e implementos de aseo y limpieza; **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros de hormigón; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco)** venta, distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e industriales; **treinta y seis)** elaboración, venta, compra, distribución, importación y exportación de muebles de oficina; **treinta y siete)** venta, compra, distribución, importación y exportación de equipos de computación; **treinta y ocho)**; construcción, montajes de estructuras metálicas **treinta y nueve)** diseño, planificación, construcción, mantenimiento y reparación de parques infantiles y jardines; **cuarenta)** servicios de soldadura; **cuarenta y uno)** Servicio en procesamiento de datos teleproceso aplicaciones hidrocarburificas; **cuarenta y dos)** Trabajos especializados de control ambiental en áreas petroleras; **cuarenta y tres)**

Levantamientos para aplicaciones petroleras;.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- **Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del

cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA

TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-** DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y

DR. JOSE M. BARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

este estatuto.- **Artículo decimo quinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **Artículo decimo sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-** CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,

mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y *lugar dentro del territorio nacional*, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de

DR. JOSE M. GARRAZQUETA TOLEDO NOTARIO PRIMERO CANTON QUITO ECUADOR

Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-** DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o

definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE LA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JOSE SAMUEL YELA CAÑAR	100	100	100
MANUEL VICENTE JIMBO ZHININ	100	100	100
KLEVER IVAN TAMBO ESPINOZA	100	100	100
JUAN MARCELO QUILLIGANA GANCINO	100	100	100
TOTAL	400	400	400

Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los socios nombran como Gerente General el señor **MANUEL VICENTE JIMBO ZHININ** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente el señor **KLEVER IVAN TAMBO ESPINOZA** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-

Firma la Abogada. Johanna Tamayo con matricula profesional número uno siete dos cero uno uno seis cero seis F.D.A,, de la función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

MANUEL VICENTE JIMBO ZHININ

C.C. 171200134-4

JOSE SAMUEL YELA CAÑAR

C.C. 150040477-5

KLEVER IVAN TAMBO ESPINOZA

C.C. 110219172-1

JUAN MARCELO QUILLIGANA GANCINO

C.C. 170984519-0

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO

0009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171200134-4

APELLIDOS Y NOMBRES
JIMBO ZHININ
MANUEL VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA HERMELINDA
DE LA CRUZ F

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3133[illegible]22
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMBO ULLAURI HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZHININ GUINANSACA MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-24

DIRECTOR/A GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DR. JOSE BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO
CANTON SHUSHUFINDI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR [illegible]

037-0013
NÚMERO

1712001344
CÉDULA

JIMBO ZHININ MANUEL VICENTE

SUCUMBIOS
PROVINCIA

SHUSHUFINDI
CANTÓN

SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA

[illegible]
LA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0010

DR. JOSE M. GARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CUALIDAD

CEDULA DE CIUDADANIA 150040477-5
YELA CAÑAR JOSE SAMUEL
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
06 JUNIO 1966
004- 0344 01048 M
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE CO 1966

ECUATORIANA****** A1113A1112
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
DEMECIO YELA
ANATULIA CAÑAR
SHUSHUFINDI 12/03/2012
12/03/2024
0007106

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Referendum y Consulta 7-Mar-2011
150040477-5 154 - 0037
YELA CAÑAR JOSE SAMUEL
SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
SHUSHUFINDI CENTRAL
SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot.USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
2708577 20/03/2012 8:52:06
2708577

0011

DR. JOSE M. BARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110219172-1

APELLIDOS Y NOMBRES
TAMBO ESPINOZA
KLEVER IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS

FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DORA YOLANDA
ENCALADA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAEST.TALLER CONST C.

V433414332

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMBO KLEVER ULISES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA URSULA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-30

00051633

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE [illegible]
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

090-0024
NÚMERO

1102191721
CÉDULA

TAMBO ESPINOZA KLEVER IVAN

SUCUMBIOS
PROVINCIA

SHUSHUFINDI
CANTON

SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0012

DR. JOSE M. BARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA 1709845190-0

APELLIDOS Y NOMBRES
QUILLIGANA GANCINO
JUAN MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
SAN FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUILLIGANA CESAR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANCINO BLANCA TARCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-12

V3333V2222

0004877M4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

268-0081
NÚMERO

1709845190
CÉDULA

QUILLIGANA GANCINO JUAN MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

0013

DR. JOSE M. BARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 11100512 **abierta el** 11 de Junio del 2012 **a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION, que se denominará** MASTERCOSMO CIA. LTDA, **la cantidad de** CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, **que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
JIMBO ZHININ MANUEL VICENTE	100.00
QUILLIGANA GANCINO JUAN MARCELO	100.00
TAMBO ESPINOZA KLEVER IVAN	100.00
YELA CAÑAR JOSE SAMUEL	100.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Shushufindi, 11 de Junio del 2012
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

0014 IMPRIMIR

DR. JOSE M. GARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432088
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2012 10:47:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MASTERCOSMO CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticinco de junio del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO TRES CERO OCHO CINCO del veinte de Junio el año dos mil doce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **MASTERCOSMO CIA. LTDA.**/./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

...UNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
...TRO
...DAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 163, Folio No. 20, Tomo Tercero del seis de Septiembre del año dos mil doce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada MASTERCOSMO CIA. LTDA., Celebrada entre: YELA CAÑAR JOSE SAMUEL, QUILLIGANA GANCINO JUAN MARCELO, TAMBO ESPINOZA KLEVER IVAN Y JIMBO ZHININ MANUEL VICENTE. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 06 de Septiembre del 2.012

Dra. Sara Serrano O.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0617

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 16580

Quito, 21 JUN 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MASTERCOSMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL